



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco, Bolívar, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO INADMITE DEMANDA

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION-COBRO DE COSTAS PROCESALES

DTE: HACIENDA POLVO AZUL ESPINOZA Y CIA S. EN C.

DDO: LA LONGOBARDA S.A.S

Visto el informe secretarial que se encuentra a folio #004, procede este Juzgado a resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago respecto de las costas liquidadas y aprobadas dentro del presente proceso verbal de servidumbre que antecede a esta solicitud de ejecución.

El abogado FABIAN RODRIGUEZ CASTAÑO, en ejercicio de su profesión, identificado con cédula de ciudadanía 73.159.177 y portador de la tarjeta profesional 90.590 expedida por el C. S. de la J, actuando como apoderado judicial de la ejecutante HACIENDA POLVO AZUL ESPINOZA Y CIA S EN C., presentó solicitud de ejecución de sentencia para el cobro de las costas procesales a las que fue condenada la persona jurídica demandada LA LONGOBARDA S.A.S referente al proceso verbal de servidumbre, aprobadas a través de providencia de fecha mayo 19 de 2023.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa, en ejercicio del control de legalidad, mediante providencia de calenda 08 de junio de 2023, fijada en estado en el día de hoy, se realizó una modificación oficiosa de la liquidación de costas de 1ª instancia que habían sido aprobadas mediante providencia de calenda mayo 19 de 2023.

Atendiendo entonces que la liquidación aprobada fue modificada debido al control de legalidad que hizo el Despacho, la nueva liquidación practicada aún no se encuentra en firme, pues apenas como ya se dijo precedentemente, fue aprobada mediante providencia de calenda 08 de junio de 2023, razón por la que, en este momento, el Juzgado llega a la conclusión de que no hay lugar a librar mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva presentada por la persona jurídica HACIENDA POLVO AZUL ESPINOZA Y CIA S EN C., en contra de la persona jurídica demandada LA LONGOBARDA S.A.S, identificada con el NIT. 900.138.806-8, conforme las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído devuélvase la solicitud de ejecutivo a continuación con sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose pudiendo hacer uso de la misma de manera inmediata.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d747183b02db303befc5cef237c1f283896e2fa746bcc57e770b6e86248bbe42**

Documento generado en 09/06/2023 03:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>